

ANÁLISIS PROYECTO DE LEY 183 DE 2024 SENADO “JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL”

13 DE NOVIEMBRE DE 2024

ECIJA

CAMPESINOS COMO ESPECIAL SUJETO DE DERECHOS

01
ACTO LEGISLATIVO 3 DE 2023

02
LEY 2294 DE 2023 ART 61



NORMAS SOBRE MÁS DE 2 UAF

SUPRIME CONTROL JURISDICCIONAL DE LAS DECISIONES DE LA ANT
SENTENCIA C294/24

CAMBIOS NORMATIVOS

03
LEY 2294 DE 2023 ART 45 Y 49

COMUNIDADES ÉTNICAS PUEDEN SER OPERADORES CATASTRALES

ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE AVALÚOS CATASTRALES

04
LEY 2294 DE 2023 ART 32

MODIFICA DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL- CREA LAS APPAS POTS NECESITAN CONSULTA PREVIA

06
D 1004/2024

CREA LA COMISIÓN MIXTA DE ASUNTOS CAMPESINOS (CONSULTA PREVIA CAMPESINA)

05
DECRETO 0780/2024

CREA TERRITORIOS CAMPESINOS AGROALIMENTARIOS EN BALDÍOS CON ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO

DECRETO LEY 1094 DE 2024

Autoridad Territorial Económica y Ambiental ATEA a los pueblos indígenas del CRIC que tienen facultades sancionatorias ambientales en sus resguardos, tierras o territorios ocupados o poseídos ancestralmente pretendidos

RESOLUCIONES 161/2024 Y 230/ 2023 MADR

Declaran la ZAPPA de la Guajira

DECRETO 977 DE 2024

Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva

DECRETO 044 DE 2024

Reservas de recursos naturales de carácter temporal en el marco del ordenamiento minero-ambiental y se dictan otras disposiciones.

Competencias ambientales de las autoridades indígenas y su coordinación efectiva con las demás autoridades dentro y fuera de sus títulos de propiedad

DECRETO LEY 1275 DE 2024

ECIJA

NORMAS PENDIENTES DE EMISIÓN

DECRETO REGLAMENTARIO DEL ART 61 PND BORRADOR PUBLICADO PARA COMENTARIOS

Crea más causales de extinción del dominio, Insta a venderle a ANT los predios subutilizados so pena de abrir procesos de extinción del dominio

Opera la extinción por destinación contraria al uso lícito del suelo

Es causal de extinción una sanción de la ANLA

Es causal de extinción impago de impuestos

PROYECTO DE LEY DE EXTRANJERIZACIÓN DE LA PROPIEDAD 149/2024C

Impide que las personas naturales o jurídicas extranjeras directamente o a través de interpuesta persona tengan propiedad inmueble rural en más del 15% de la frontera agrícola de Colombia. Hoy ese porcentaje ya está satisfecho en buena parte de los municipios del país.

DECRETO REGLAMENTARIO ART 45 PND BORRADOR PUBLICADO PARA COMENTARIOS

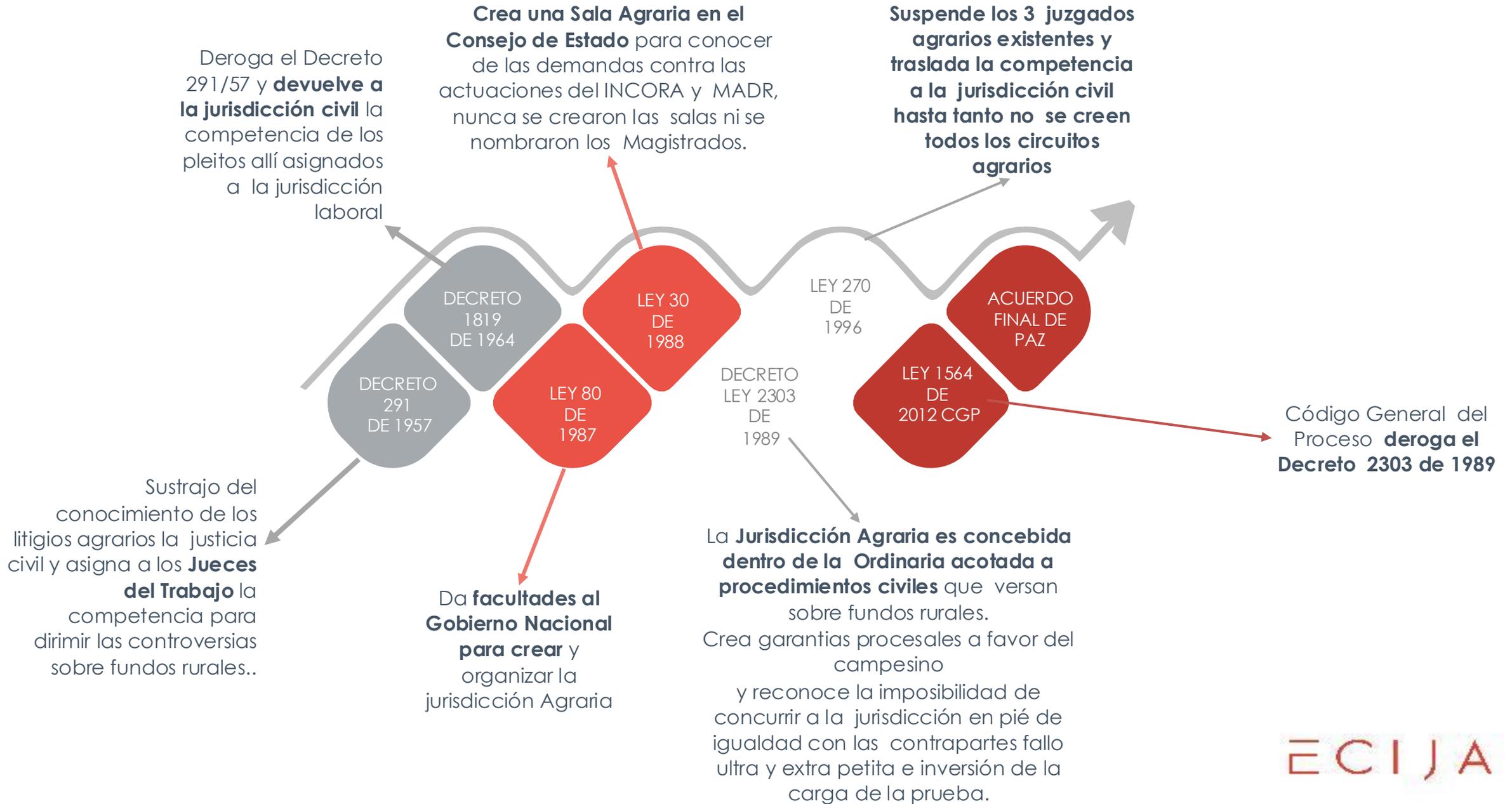
Permite a las comunidades étnicas levantar la información catastral dentro y fuera de los títulos legalmente constituidos extendiéndose a las pretensiones étnicas

EN MATERIA CATASTRAL:

1. PL 292C/2023 incrementa techo de impuesto predial de un año al siguiente en un 300%, primer debate
2. Resolución del IGAC que reglamenta Art 49 Contiene una fórmula matemática para actualizar el componente económico del catastro a nivel nacional sin actualizar más datos. **Para comentarios hasta el 18 de octubre.**

AGENDA

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS
2. PROYECTO DE LEY 183 DE 2024





1.1.8. ACUERDO FINAL DE PAZ

*“(...) Además, **pondrá en marcha con igual propósito, una nueva jurisdicción agraria que tenga una adecuada cobertura y capacidad en el territorio**, con énfasis en las zonas priorizadas, y con mecanismos que garanticen un acceso a la justicia que sea ágil y oportuno para la población rural en situación de pobreza, con asesoría legal y formación especial para las mujeres sobre sus derechos y el acceso a la justicia y con medidas específicas para superar las barreras que dificultan el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres sobre la tierra. Se promoverá la participación de las mujeres y sus organizaciones en los diferentes espacios que se creen para la conciliación y resolución de conflictos sobre uso y tenencia de la tierra.”*

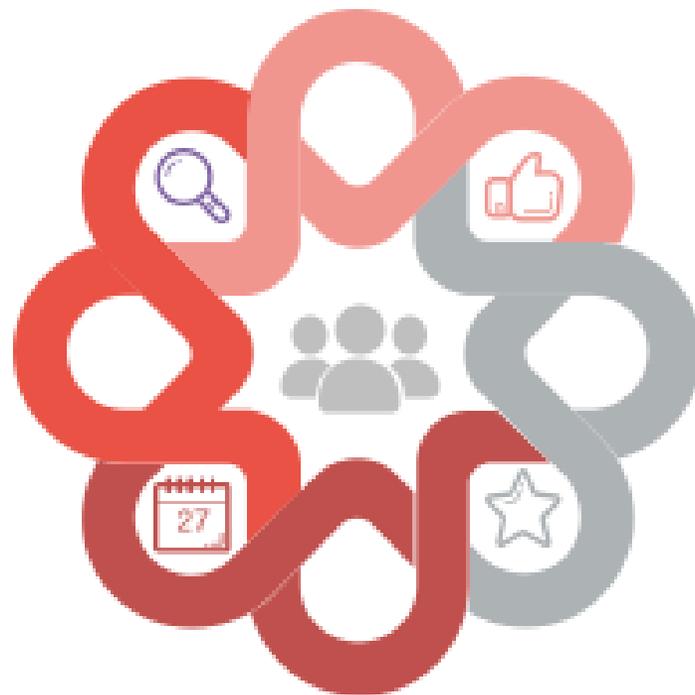
NO REQUIERE CORTE ÚNICA, SEGÚN CONCEPTO DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE PAZ 2017



ESCENARIOS PARA CUMPLIR EL ACUERDO DE PAZ

JURISDICCIÓN INDEPENDIENTE

Crear una corte, modificando la constitución con tribunales independientes y circuitos que impliquen toda la estructura organizacional de la rama lo cual requiere además modificar además el Decreto Ley 2363 de 2015 y la Ley Estatutaria de la administración de justicia



ESPECIALIDAD MIXTA

Crear una especialidad judicial dentro de una jurisdicción preexistente:

Ejemplos: Jurisdicción Ordinaria tiene varias especialidades judiciales: laboral, civil, penal.

Implica modificar **ley estatutaria**.

ECIJA



AGENDA

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS
2. PROYECTO DE LEY 183 DE 2024



**Agrarias, Ambientales,
Contractuales y Registrales**

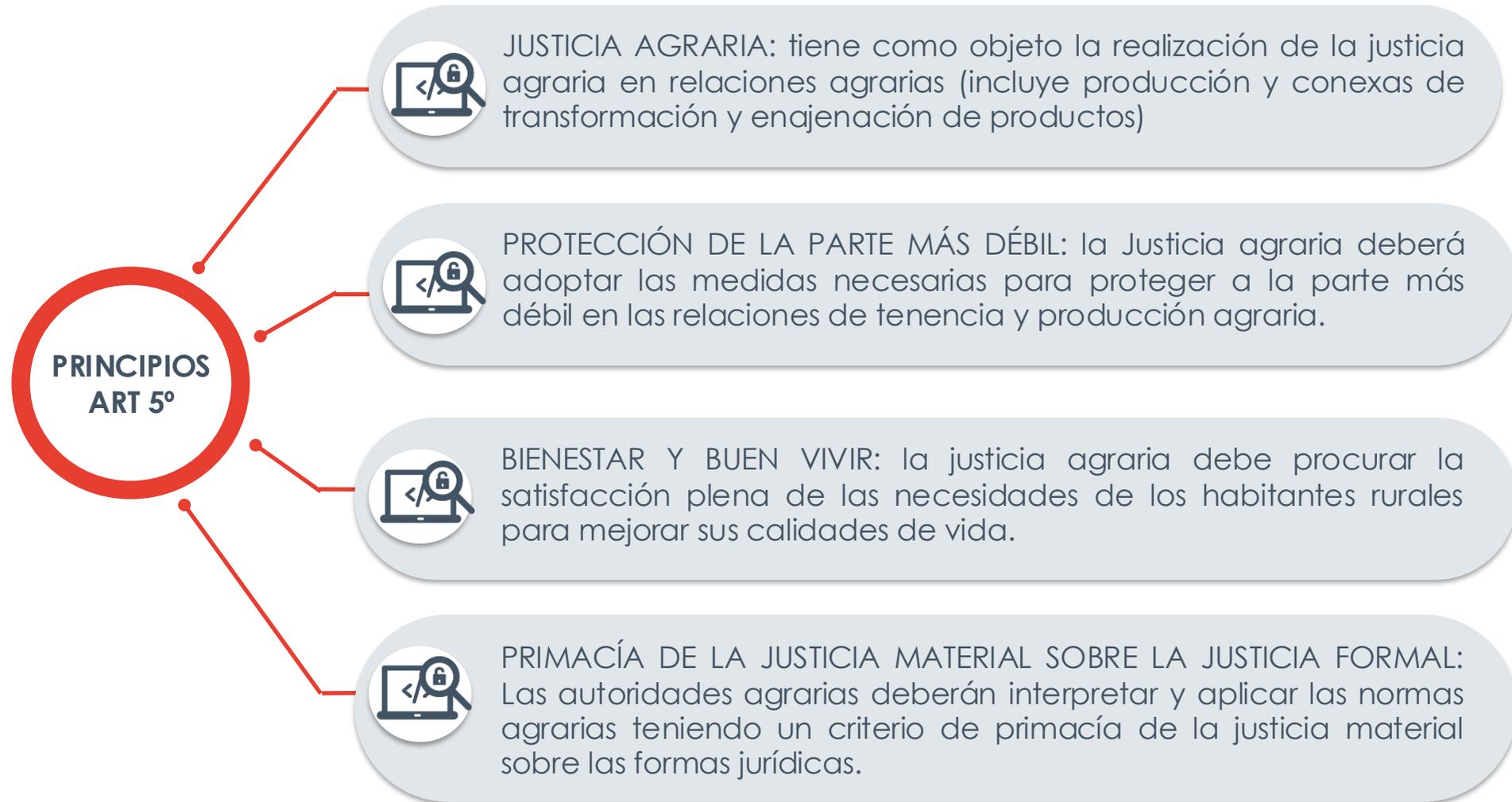
Excede el propósito del Acuerdo de Paz
Vacía de competencias a la Jurisdicción
Civil Ordinaria y a la Contenciosa

Principios Generales

Modifica normas agrarias
preexistentes, crea nuevas

No aplica CPACA ni CGP

Crea un procedimiento nuevo con tarifas
probatorias diferentes, fases y tiempos
procesales independientes





Disputas asociadas a cualquier **contrato en el que al menos una de las partes** tenga obligaciones relacionadas con las actividades que deriven de la propiedad, posesión, ocupación y mera tenencia de predios agrarios; de las actividades de producción agropecuaria, forestal, pesquera y **las conexas de transformación y enajenación de productos agrarios.**



Ejemplos: los futuros de café, banano, CDM sobre bienes de origen agropecuario, contratos que se transen en bolsas de productos, los procesos hipotecarios que versen sobre inmuebles rurales, las garantías mobiliarias sobre maquinaria, los contratos relacionados con proyectos de emisión de bonos de carbono, los contratos celebrados en el marco de actividades de turismo rural u otras actividades. (Art 7 Parágrafo 2, Art 11 Num 3, Art 12 numerales 10 y 12).



DECRETO LEY 1094 DE 2024 Reconoce el mandato de Autoridad Territorial Económica y Ambiental ATEA a los pueblos indígenas del CRIC que tienen facultades sancionatorias ambientales en sus resguardos, tierras o territorios ocupados o poseídos ancestralmente pretendidos bajo cualquier mecanismo Art 3°.

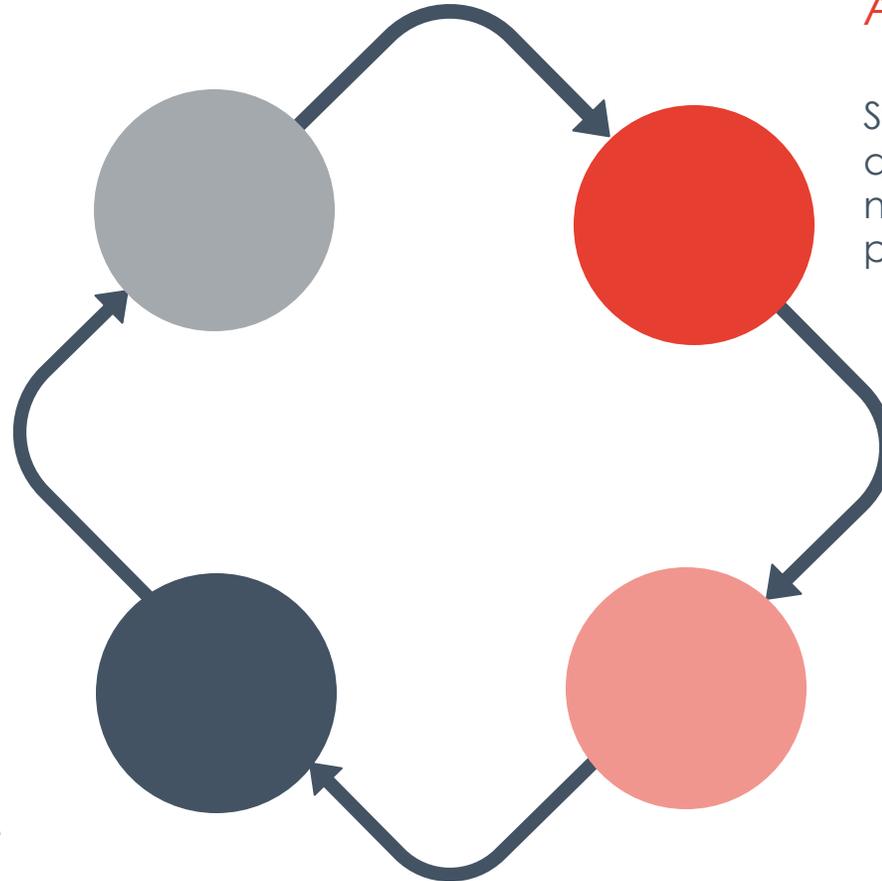
DECRETO 1275 DE 2024 funcionamiento de los territorios indígenas en materia ambiental y el desarrollo de las competencias ambientales de las autoridades indígenas y su coordinación efectiva con las demás autoridades y/o entidades en sus resguardos, tierras o territorios ocupados o poseídos ancestralmente pretendidos bajo cualquier mecanismo Art 4°

AUTONOMÍA DEL DERECHO AGRARIO

Es una rama del derecho autónoma independiente, social, especializada, que se rigge por sus propios principios y normas jurídicas. Art 5 num 5. Régimen de obligaciones y contratos? Normas ambientales? Normas registrales? Derecho administrativo?

PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD AGRÍCOLA FAMILIAR

Extiende la limitación de la UAF a inmuebles de cualquier naturaleza jurídica, aun cuando, dicha restricción sólo aplica a predios originalmente adjudicados como bienes baldíos (Inciso 9º Art 72 Ley 160 de 1994).



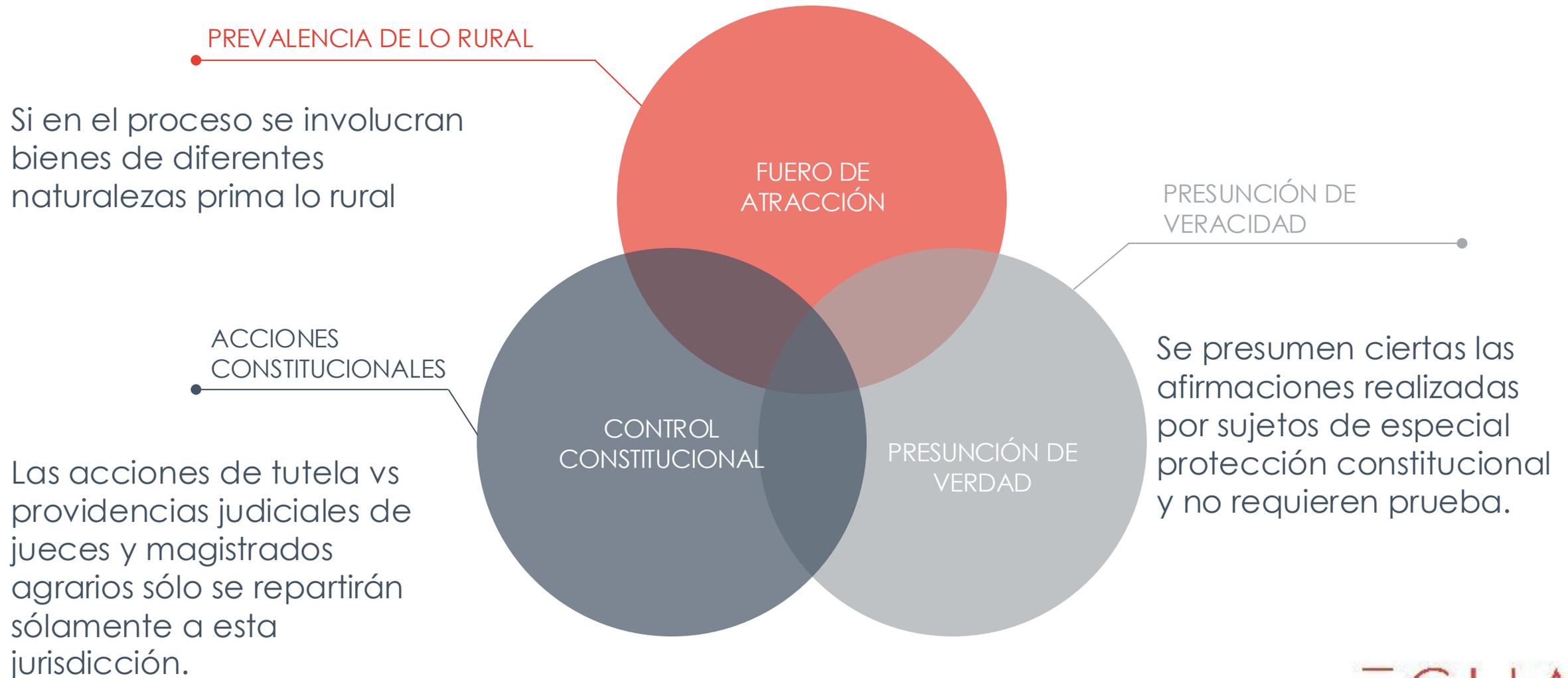
PRINCIPIO DE PERMANENCIA AGRARIA ART 5 NUM 12

Sujetos en situación de vulnerabilidad que ejecuten actividades productivas no pueden ser desalojados ni perturbados.

SUPRIME CONTROL JUDICIAL AUTOMÁTICO A TODOS LOS PROCESOS AGRARIOS

La ANT podrá decidir de fondo todos los asuntos agrarios y sus decisiones sólo serán objeto de control jurisdiccional en sede de acción de nulidad agraria. C294/24





MEDIDAS CAUTELARES

MEDIDAS CAUTELARES
Art 25. Art 50.
En el auto admisorio de la demanda el juez decidirá a solicitud de parte o de oficio, sobre el decreto de medidas cautelares.

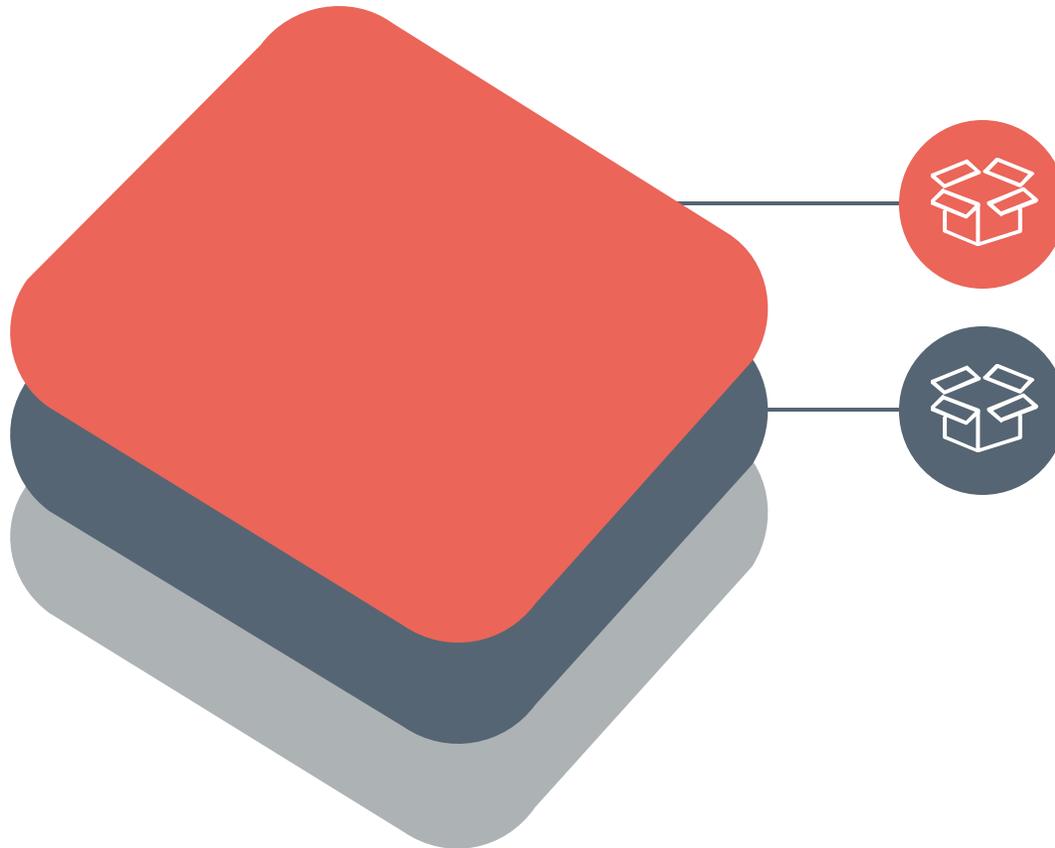
1. Ordenar que se mantenga la situación o que se restablezca al estado en que se encontraba antes de la conducta posiblemente vulnerante o amenazante.
2. Suspender provisionalmente un procedimiento o actuación administrativa, **policiva**, incluso de carácter contractual
3. Ordenar la adopción de una decisión, o la realización o demolición de una obra
4. Impartir órdenes o imponer a cualquiera de las partes del proceso obligaciones de hacer o no hacer.
5. Ordenar el embargo y secuestro de bienes siempre que no versen sobre **predios con extensión igual o menor a una unidad agrícola familiar.**
6. Ordenar la inscripción de la acción sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del accionado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.
7. Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de éste, el juez ordenará el embargo y secuestro de los bienes afectados con la inscripción de la acción
8. Dictar medidas para la protección de la ocupación de baldíos en favor de campesinos o población vulnerable.
9. Disponer cualquier otra medida que el juez encuentre razonable

OTROS ASUNTOS PROCESALES

CONTROL / SEGUIMIENTO POST FALLO

ART 41 El juez mantendrá la competencia para garantizar, de manera oficiosa, el cumplimiento de la órdenes y disposiciones reconocidas en la sentencia, para lo cual las autoridades administrativas tendrán el deber de prestar el apoyo que solicite el juez en ejercicio del seguimiento posfallo

CELERIDAD Art 41 Los jueces dictarán los autos de sustanciación en el término de dos (2) días, los interlocutorios en el de ocho (8) días, y las sentencias en el de veinte (20) días, este último, contado a partir de la culminación del periodo probatorio. Los magistrados podrán convocar audiencias para dictar el fallo y dispondrán de veinte (20) días para dictar sentencia, contados a partir del anuncio del proyecto de fallo en lugar visible de la Secretaría del Juzgado.



FACULTADES EXTRAORDINARIAS

facultades extraordinarias que se pretende asignar al Presidente de la República (Art 79) revistiéndole por seis (6) meses de las posibilidades de expedir decretos con fuerza de ley para regular la intervención de miembros de pueblos y/o comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras

MENSAJE DE URGENCIA PARA EL TRÁMITE 18 DE OCTUBRE 2024

El artículo 163 de la Constitución Política de Colombia establece que el Presidente de la República puede solicitar que un proyecto de ley se tramite con urgencia. En este caso, la cámara correspondiente debe decidir sobre el proyecto en un plazo de 30 días.

Si el Presidente insiste en la urgencia, el proyecto se coloca en primer lugar en el orden del día, excluyendo cualquier otro asunto hasta que la cámara o comisión decida sobre él.

Implica posibilidad de que se tramite en sesión conjunta de las respectivas comisiones.

EXPROPIACIÓN AGRARIA

La Expropiación Agraria (Arts 31 y ss Ley 160 de 1994) ANT puede **adquirir** predios, mejoras rurales y servidumbres de propiedad privada para **finés de interés social y utilidad pública** definidos en la ley.

Si no hay compra directa del predio, la ANT puede dar inicio a **un proceso judicial de expropiación** donde se paga a órdenes del propietario el valor comercial del predio y las mejoras. SIEMPRE COMPORTA EL PAGO DEL PREDIO Y LAS MEJORAS SEGÚN AVALÚO COMERCIAL (ART 58 CN).

El proyecto de ley de jurisdicción agraria (Art 12 parágrafo 1o) suprime el control judicial automático de este y todos los procesos agrarios.

Hay una declaratoria de utilidad pública y social generalizada para las actividades de reforma agraria y desarrollo rural (Artículo 5 numeral 4º)

EXTINCIÓN DEL DOMINIO AGRARIA

Proceso que se surte a instancias de la ANT cuyo objeto es **extinguir en favor de la Nación el derecho de dominio de los predios rurales, en donde se acredite el incumplimiento de la función social y/o ecológica de la propiedad.**

Bien sea porque el predio es ocioso o inexplorado o porque su aprovechamiento viola las normas ambientales.

Al cabo de este proceso, en caso de declararse probados los supuestos que dan lugar a la extinción de la propiedad se suprime el derecho de dominio en cabeza del particular y pasa a ser propiedad del Estado sin que haya lugar a indemnización (art 52 y ss L 160 de 1994).

El proyecto de ley de jurisdicción agraria (Art 12 parágrafo 1o) suprime el control judicial automático de este y todos los procesos agrarios.



Gracias

www.ecija.com

lgarnica@ecija.com

Carrera 7 # 73 – 55 Oficina 1001